

**PLENO MUNICIPAL**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 5 DE JULIO DE 2023**

**SR. ALCALDE**

D. Francisco Leal González (PP)

**SRES. CONCEJALES**

D. Mariano Alonso Rubio (PP)  
D<sup>a</sup>. Nélida Bernabé Vicente (PP)  
D. José Luis Álvaro Rodríguez (PP)  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Juana Molina Núñez (PP)  
D. Francisco González Julio (PP)  
D. Jonathan Barranco Bernabé (PP)  
D. Felipe Moreno Morera (VOX)  
D. Juan A. Sanz Vicente (VOX)  
D<sup>a</sup>. Mercedes Alcaraz González (VOX)  
D. Adrián Chana Sánchez (VOX)  
D<sup>a</sup>. Azucena Redondo Ponce (VOX)  
D. Alejandro Serrano Simarro (PSOE)

**SRA. SECRETARIO**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Montero Pujante

En Campo Real, a cinco de julio de dos mil veintitrés, siendo las diecinueve horas, se reunieron los señores concejales reflejados al margen con objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a cuyo acto habían sido citados en legal forma y con la antelación reglamentaria.

Preside el acto D. Francisco Leal González Alcalde-Presidente, asistido de la Secretario que suscribe doña M<sup>a</sup> Teresa Montero Pujante.

La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '**20230705\_CAMPOREAL.mp4**', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

**4a938698e36bc1f12a11be82539be2124a866d3c3e781a111caf29d4c52b8f6b**  
y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/camporeal/visor.aspx?id=6>

Acto seguido, la Presidencia declaró abierto el acto, entrando en el estudio de los puntos comprendidos en el Orden del Día, que es el siguiente:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
2. Dar cuenta de constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y portavoces.
3. Dar cuenta de la estructura y organización de las concejalías.
4. Dar cuenta de la composición de la Junta de Gobierno Local.
5. Dar cuenta del nombramiento de Tenientes de Alcalde.
6. Dar cuenta de la delegación de atribuciones del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.
7. Aprobación de la periodicidad de las sesiones plenarias.
8. Aprobación de delegación de atribuciones del Pleno Municipal en la Junta de Gobierno Local.
9. Aprobación de nombramiento de representantes en Mancomunidades y Consejos.



10. Aprobación de asignaciones a Grupos Políticos de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados.
11. Aprobación de determinación de cuantías por asistencia a plenos, comisiones y otros organismos.
12. Aprobación de constitución, composición y funcionamiento de la Comisión Especial de Cuentas.
13. Aprobación de creación y composición de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Industria y Medio Ambiente.
14. Aprobación de creación y composición de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal.
15. Aprobación de constitución y composición de la Junta Local de Seguridad.
16. Aprobación de creación y composición del Consejo Sectorial de Fiestas.
17. Aprobación de creación y composición del Consejo Sectorial de Asuntos Taurinos.

#### **PRIMERO. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=110>

Se aprueba por unanimidad el Acta del Pleno Municipal extraordinario celebrado el 22 de junio de 2023 con la modificación en el punto segundo donde dice " SORTEO DE MESAS ELECTORALES PARA ELECCIONES AUTONÓMICAS Y MUNICIPALES DE 28 DE MAYO DE 2023" debe de decir " SORTEO DE MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES 23 DE JULIO 2023"

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=140>

#### **SEGUNDO. DAR CUENTA DE CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=476>

El artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) establece que:

1. *"Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.*

2. *En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes."*

En relación con lo anterior, el artículo 25 del ROF indica que: *"De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el*



*Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.*

De conformidad con lo indicado anteriormente, procedo a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la constitución de grupos políticos, portavoces y suplentes:

**DENOMINACIÓN: PARTIDO POPULAR**

**INTEGRANTES:**

Don Francisco Leal González,

Don Mariano Alonso Rubio, Portavoz Titular.

Doña Nélida Bernabé Vicente

Don José Luis Álvaro Rodríguez.

Doña María Juana Molina Núñez

Don Francisco González Julio, Portavoz Suplente.

Don Jonathan Barranco Bernabé

**DENOMINACION: GRUPO MUNICIPAL VOX**

**INTEGRANTES:**

Don Felipe Moreno Morera, Portavoz Suplente

Don Juan Antonio Sanz Vicente, Portavoz Titular

Doña Mercedes Alcaraz González,

Don Adrián Chana Sánchez

Doña María Azucena Redondo Ponce

**DENOMINACIÓN: GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA - PSOE**

**INTEGRANTE Y PORTAVOZ:** Don Alejandro Serrano Simarro

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

**TERCERO. DAR CUENTA DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN  
DE LAS CONCEJALÍAS.**



<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=592>

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía 403/2023 de 22 de junio de 2023.

DON FRANCISCO LEAL GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID)

De conformidad con el Art. 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales

## DECRETO

PRIMERO. - Los órganos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Campo Real, se estructuran y organizan en las siguientes delegaciones que a continuación se especifican:

I. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y PROTECCIÓN CIVIL

II. DELEGACIÓN DE OBRAS Y VÍAS, SERVICIOS GENERALES, EDIFICIOS MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES, URBANIZACIONES Y ZONAS RESIDENCIALES, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTES.

III. DELEGACIÓN DE RESIDENCIA, SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD, COMUNICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

IV. DELEGACIÓN DE FIESTAS, COMERCIO Y TURISMO.

V. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN, MAYOR, MUJER, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y EMPLEO.

VI. DELEGACIÓN DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

VII. DELEGACIÓN DE INFANCIA, JUVENTUD Y CULTURA.

Todas las delegaciones que se confieren por el presente decreto abarcan la dirección y gestión de los servicios adscritos, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados en ejercicio de atribuciones delegadas y todas las facultades que correspondan al órgano delegante en cada materia.

SEGUNDO. - Dependerá directamente de esta ALCALDÍA las competencias relacionadas con Economía y Hacienda, Deportes y Protección Civil.

TERCERO. Se confiere la DELEGACIÓN DE OBRAS Y VÍAS, SERVICIOS GENERALES, EDIFICIOS MUNICIPALES, PARQUES Y JARDINES, URBANIZACIONES Y ZONAS RESIDENCIALES, MEDIO AMBIENTE Y TRANSPORTES a don Mariano Alonso Rubio.



CUARTO. Se confiere la DELEGACION DE RESIDENCIA, SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD, COMUNICACIÓN Y RECURSOS HUMANOS a doña Nélida Bernabé Vicente.

QUINTO. Se confiere a DELEGACION DE FIESTAS, COMERCIO Y TURISMO a don José Luis Álvaro Rodríguez.

SEXTO. Se confiere la EDUCACIÓN, MAYOR, MUJER, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y EMPLEO a doña María Juana Molina Núñez.

SÉPTIMO. Se confiere la DELEGACION DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y SEGURIDAD CIUDADANA a don Francisco González Julio.

OCTAVO. Se confiere la DELEGACIÓN DE INFANCIA, JUVENTUD Y CULTURA a don Jonathan Barranco Bernabé

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

**CUARTO. DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=746>

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 405/2023 de 22 de junio de 2023.

DON FRANCISCO LEAL GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID)

Como quiera que la Junta de Gobierno Local ha de existir en este Ayuntamiento por contar el Municipio con población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con el art. 53.1 del ROF y art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

DECRETO:

PRIMERO. - Constituir la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento con eficacia desde la presente fecha que quedará integrada bajo la Presidencia de esta Alcaldía por los siguientes miembros:

- Don Mariano Alonso Rubio
- Doña Nélida Bernabé Vicente
- Doña María Juana Molina Núñez
- Don Francisco González Julio



SEGUNDO. - Celebrar sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a partir de la firma del presente Decreto.

TERCERO. - Celebrar sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

CUARTO. El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

**QUINTO. - DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=830>

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía 404/2023 de 22 de junio de 2023.

DON FRANCISCO LEAL GONZÁLEZ, ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID)

El uso de las facultades que me están conferidas por los art. 21.2 y 23.3 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DECRETO**

Nombrar Tenientes de la Alcalde a los siguientes Concejales/as:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Mariano Alonso Rubio
- Segundo Teniente de Alcalde: Doña Nélida Bernabé Vicente
- Tercer Teniente de Alcalde: Don Francisco González Julio
- Cuarto Teniente de Alcalde: Doña María Juana Molina Núñez

El presente decreto entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su notificación directamente a los interesados y a todos los grupos políticos municipales y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

**SEXTO. - DAR CUENTA DE LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=868>

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía 411/2023 de 28 de junio de 2023:

DON FRANCISCO LEAL GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO REAL (MADRID)



De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

**PRIMERO.** - Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía en los términos previstos en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación. No será delegable el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano.

**SEGUNDO.** - Comunicar esta Resolución al órgano afectado para su conocimiento y efectos. Haciéndose saber que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el órgano afectado no hace manifestación expresa en contrario.

**TERCERO.** - Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**CUARTO.** - Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Los Sres. Concejales se dan por enterados.

**SÉPTIMO. -APROBACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=973>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y PSOE (1) y con la abstención de VOX (5) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1047>

**PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS**

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local del Ayuntamiento de Campo Real

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 38 y 78 del



Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre.

Visto lo anterior, se eleva al PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Establecer la periodicidad bimensual de las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, fijando su celebración los últimos lunes de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

SEGUNDO. - Celebrar sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a todos los concejales para su conocimiento y efectos.

**OCTAVO. - APROBACIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO MUNICIPAL EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1068>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y PSOE (1) y con la abstención de VOX (5) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1208>

**DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN LA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Las competencias administrativas están asignadas a través de normas jurídicas a los órganos administrativos. El artículo 22 de la Ley 7/185, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local determina las atribuciones que corresponden al Pleno.

La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos administrativos que la tienen atribuida como propia salvo los casos de delegación, según dispone el artículo 8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

La delegación supone una transferencia del ejercicio de una competencia de un órgano a otro distinto, sin que por ello se altere el sistema objetivo de distribución de competencias.

Se eleva al PLENO DE LA CORPORACIÓN LOCAL para su aprobación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

*“Delegar, por razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público, en la Junta de Gobierno Local todas las funciones atribuidas al Pleno Municipal, excepto las reservadas, establecidas en el Artículo 22.4 en relación con el Artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modifica cada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril.”*



La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo a la Junta de Gobierno Local no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

En el caso de revocar la delegación, el Pleno de la Corporación Local podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Las delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la composición concreta de la Junta de Gobierno.

Los presentes acuerdos surtirán efectos desde el día siguiente a la adopción de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **NOVENO. - APROBACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN MANCOMUNIDADES Y CONSEJOS.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1222>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y con la abstención de VOX (5) y PSOE (1) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1304>

Siendo este Ayuntamiento miembro de diferentes mancomunidades y consejos, y vista la propuesta efectuada por la Concejalía delegada de Régimen Interior, se propone al Pleno de la Corporación el nombramiento de los siguientes representantes:

Mancomunidad Intermunicipal de Servicios Sociales Este de Madrid:

D<sup>a</sup>. Nélida Bernabé Vicente, D<sup>a</sup> María Juana Molina Núñez y D. Mariano Alonso Rubio (titulares) y D. José Luis Álvaro Rodríguez, D. Francisco González Julio y D. Jonathan Barranco Bernabé (suplentes)

Mancomunidad del Este:

D. Mariano Alonso Rubio (Titular) y D<sup>a</sup>. Nélida Bernabé Vicente (suplente)

Consejo Escolar de la Casa de los Niños:

D<sup>a</sup> María Juana Molina Núñez (Titular) y a D. Jonathan Barranco Bernabé (Suplente)

Consejo Escolar del Colegio Público Miguel Delibes

D<sup>a</sup> María Juana Molina Núñez (Titular) y a D<sup>a</sup>. Nélida Bernabé Vicente (Suplente)

Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria a:

D<sup>a</sup> María Juana Molina Núñez (Titular) y a Jonathan Barranco Bernabé (Suplente)

Consejo de la Residencia de Personas Mayores a:

D<sup>a</sup>. Nélida Bernabé Vicente (titular) y D. Francisco Leal González (suplente)

Consejo de Salud:



Dª. Nélida Bernabé Vicente (Titular) y D. María Juana Molina Núñez (Suplente)  
Mancomunidad SUREM 112:

D. Mariano Alonso Rubio (Titular) y a D. Francisco González Julio (Suplente).

ARACOVE:

D. Francisco González Julio (Titular) y a D. José Luis Álvaro Rodríguez (Suplente)

**DÉCIMO. - APROBACIÓN DE ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1318>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y PSOE (1) y con la abstención de VOX (5) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1493>

**ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Es el artículo 73.3. párrafo segundo de la LRBRL el que contempla que los Ayuntamientos, a través del Pleno de la Corporación y con cargo a los presupuestos anuales, podrá: “*(...)asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial*”

Continua el párrafo quinto del mismo artículo 73.3 estableciendo la obligación para los grupos políticos, de: “*llevar una contabilidad específica de la dotación a la que se refiere párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida*”

Por tanto, los requisitos que han de concurrir para la fijación de estas asignaciones económicas a los grupos políticos son los siguientes:

1. Debe existir, con carácter previo a la fijación por parte del Pleno de la Corporación de la referida dotación económica, de consignación presupuestaria, es decir, crédito suficiente y adecuado.
2. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la asignación deberá tener un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos; y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de los grupos políticos constituidos.



3. Se prohíbe destinar estas asignaciones económicas al pago de remuneraciones de personal, cualquiera que fuera su tipo, que estuviera al servicio de la corporación y, tampoco se puede destinar estas cantidades a la adquisición de bienes del activo fijo con carácter patrimonial (por ejemplo, inmuebles, vehículos, ordenadores y móviles).

Por todo lo anterior, se somete al Pleno de la Corporación, previo informe de Intervención que acredite la existencia de consignación presupuestaria, adoptar el siguiente acuerdo,

**PRIMERO.** - Asignar a los grupos políticos una dotación económica mensual con un componente fijo de 30 euros y otro variable de 20 euros por concejal.

**SEGUNDO.** - Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación económica que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

**UNDÉCIMO. - APROBACIÓN DE DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS POR ASISTENCIA A PLENOS, COMISIONES Y OTROS ORGANISMOS.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1506>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y PSOE (1) y con la abstención de VOX (5) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1593>

**ASISTENCIAS POR LA CONCURRENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

De acuerdo con lo indicado en el Art. 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que determine el Pleno, por lo que se somete al Pleno de la Corporación aprobar las siguientes cuantías y para los órganos que se detallan:

ORGANO	CUANTIA €
PLENO	80
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	50
COMISION ESPECIAL DE CUENTAS	50
MISSEM	50
MESA DE CONTRATACION	30
ASAMBLEA DE CONCEJALES	40
MANCOMUNIDAD DEL ESTE	50
SUREM	50
ARACOVE	50
JUNTA DE PORTAVOCES	40



## DUODÉCIMO. -APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1606>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y PSOE (1) y con la abstención de VOX (5) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1759>

### CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Visto que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Visto que corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

Visto que, bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad,

Visto que estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, se somete al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta:

**PRIMERO. - Constituir la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS que estará presidida por el Alcalde-Presidente y formarán parte de ella:**

- 3 representantes del PP.
- 2 representantes de VOX.
- 1 representante del PSOE

**SEGUNDO. -** Dicha Comisión además de las atribuciones que la corresponden según lo establecido en el artículo 127.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento actuará como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda del Ayuntamiento.

**TERCERO. -** Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales y podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad.

La adscripción concreta a dicha Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada



grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

**DÉCIMOTERCERO. - APROBACIÓN DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1771>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y PSOE (1) y con la abstención de VOX (5) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1843>

**CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE.**

Visto el informe emitido por la Concejalía de Régimen Interior de este Ayuntamiento, se propone al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.** Constituir la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS, INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE que estará presidida por el Alcalde-Presidente y formarán parte de ella:

- 3 representantes del Partido Popular
- 2 representantes de Vox.
- 1 representante de PSOE

**SEGUNDO.** Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para tratar el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

**TERCERO.** - Solicitar al portavoz de los distintos grupos políticos la designación de los miembros que han de formar parte de dicha Comisión Informativa, pudiendo incluir la designación de suplentes.

**DÉCIMOCUARTO. - APROBACIÓN DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1853>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y la abstención de VOX (5) y PSOE (1) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1937>



## CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR PERSONAL

Visto el informe emitido por la Concejalía de Régimen Interior del Ayuntamiento de Campo Real, se somete al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.** - Constituir la COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL que estará presidida por el Alcalde-Presidente y formarán parte de ella:

- 3 representantes del Partido Popular
- 2 representantes de Vox.
- 1 representante del PSOE

**SEGUNDO.** - Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para tratar asuntos del personal municipal, de coordinación de los departamentos que integran el Ayuntamiento, tanto los que atienden directamente al ciudadano como los que efectúan gestiones internas, contratación, etc.

**TERCERO.** - Solicitar al portavoz de los distintos grupos políticos la designación de los miembros que han de formar parte de dicha Comisión Informativa, pudiendo incluir la designación de suplentes.

**DÉCIMOQUINTO. - APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=1953>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y PSOE (1) y con la abstención de VOX (5) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=2092>

### CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad se somete al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente propuesta:

**PRIMERO.** - Constituir la Junta Local de Seguridad integrada por los siguientes miembros:

a) El Presidente. La Presidencia corresponderá al Alcalde, salvo que concurriera a sus sesiones el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o el Subdelegado del Gobierno en la Provincia, en cuyo caso, la presidencia será compartida con aquél.

b) Vocales de la Administración General del Estado:

- El Jefe o Jefes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que ejerzan sus funciones en el ámbito territorial del Municipio.



- Un representante de la Delegación del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, o de la Subdelegación del Gobierno en el resto.
- c) Vocales de la Administración Autonómica: Un representante a designar por la Consejería competente.
- d) Vocales de la Administración Local designados por el Alcalde:
  - El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana.
  - El Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX.
  - El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE.
- e) La Secretaría de la Junta Local la desempeñarán alternativamente, por periodos de un año, un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde, o de la Administración General del Estado, designado por el Delegado o Subdelegado del Gobierno, con voz, pero sin voto.

**SEGUNDO.** - En casos de ausencia justificada de cualquiera de los miembros de la Junta, asistirá a las reuniones con sus mismas atribuciones aquél que lo sustituya.

**TERCERO.** - Podrán también asistir a las reuniones sin participar en la adopción de acuerdos:

- a) Previa notificación a la Presidencia. Los superiores jerárquicos de los vocales miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que formen parte de la Junta.
- b) Previa invitación de la Presidencia, en razón de la especialidad de los asuntos a tratar en las sesiones de dicho órgano: Otras autoridades, funcionarios o cualesquiera otras personas, que por sus funciones, conocimientos o capacidad técnica se estime necesario.

## **DÉCIMOSEXTO. - APROBACIÓN DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=2104>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y PSOE (1) y con la abstención de VOX (5) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=2152>

### **CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE FIESTAS**

Visto el informe de la Concejalía de Régimen Interior del Ayuntamiento de Campo Real, se propone al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO.** - Acordar el establecimiento del Consejo Sectorial de Fiestas, que estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por esta Alcaldía, que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo y del que formarán parte:

- Un representante del PP.
- Un representante de VOX



- Un representante del PSOE

y a los que se unirán un representante de cada uno de diversos estamentos de la localidad. Dicho Consejo se reunirá cuantas veces sea convocado por el Presidente para tratar asuntos relacionados con las Fiestas.

SEGUNDO. - Una vez aprobada la constitución de dicho Consejo, remitir el presente acuerdo a los diferentes grupos y estamentos al objeto de designación de representante.

#### **DÉCIMOSÉPTIMO. - APROBACIÓN DE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE ASUNTOS TAURINOS.**

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=2165>

Se aprueba por mayoría absoluta con los votos a favor de PP (7) y la abstención de VOX (5) y PSOE (1) la siguiente propuesta de Alcaldía:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/CAMPOREAL/visor.aspx?id=6&t=2298>

#### **CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE ASUNTOS TAURINOS**

Visto el informe de la Concejalía delegada de Régimen Interior se somete al Pleno de la Corporación:

PRIMERO. Constituir el CONSEJO SECTORIAL DE ASUNTOS TAURINOS que estará presidido por un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por esta Alcaldía y que actuará como enlace entre aquélla y el Consejo y del que formarán parte:

- 1 representantes del Partido Popular
- 1 representantes de Vox.
- 1 representantes de PSOE

y a los que se reunirán cuantos asesores en la materia se cite por parte del Sr. Presidente.

SEGUNDO. Dicha Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para tratar el estudio, informe o consulta de los asuntos referidos a asuntos taurinos en el municipio.

TERCERO. - Solicitar al portavoz de los distintos grupos políticos la designación de los miembros que han de formar parte de dicha Comisión Informativa, pudiendo incluir la designación de suplentes.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo la Sra. Secretario, DOY FE.



**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

